

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta, Diecisiete (17) de agosto de 2021

INFORME SECRETARIAL

Informándole que en el presente proceso se libró orden de pago mediante auto de fecha 17 de junio de 2021.

A través de memorial la apoderada de Colpensiones presenta recuso de reposición contra el mandamiento de pago.

Posteriormente la parte demandada aporta Resolución No SUB 170356 del 26 de julio de 2021, en el cual se advierte el reconocimiento y pago del retroactivo por valor de **\$112.236.770** a favor de la parte demandante.

DIANA MARGARITA MENDOZA FUENTES

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Santa Marta, Diecisiete (17) de agosto de 2021

REF.: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL PROCESO ORDINARIO SEGUIDO POR **EDILSON ALMARALES MARTINEZ CONTRA COLPENSIONES** RAD. 2017-204.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse previos los siguientes;

I. ANTECEDENTES

El juzgado libró mandamiento de pago el 17 de junio de 2021 a favor del demandante por concepto de retroactivo e intereses.

A través de memorial la parte demandada presenta excepciones contra el mandamiento de pago y posteriormente aporta Resolución SUB 170356 del 26 de Julio de 2021 de cumplimiento de sentencia.

I. CONSIDERACIONES

1. DE LA RESOLUCION SUB 170356 DEL 26 DE JULIO DE 2021.

Antes de resolver el recurso de reposición contra el mandamiento de pago, es necesario que este dispensador de justicia ponga en conocimiento de la parte demandante la resolución aportada por COLPENSIONES, ya que el mandamiento de pago tiene como fin primordial la efectividad del cumplimiento en el pago de las condenas.

En este punto, el demandado en su Resolución SUB 170356 del 26 de julio de 2021, dispone:

“PRIMERO: *Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, y en consecuencia, reconocer y ordenar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (a) señor (a) ALMARALES MARTINEZ EDILSON RAFAEL ya identificado (a) en los siguientes términos y cuantías*

.....

*Valor a Pagar **\$112.236.770.***

SEGUNDO: *La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresado en la nómina del periodo 202108 que se pagará en el último día hábil del mismo mes”*

Relacionados los anteriores antecedentes, se hace necesario poner en conocimiento del apoderado del ejecutante, la resolución aportada al expediente, esto con el fin de que exponga si efectivamente COLPENSIONES hizo efectiva la sentencia condenatoria a favor del ejecutante, es de gran relevancia resaltar que el pago según la resolución es a finales del mes de agosto de esta anualidad, por lo que el proceso queda a expensas del cumplimiento del plazo y del pago efectivo. Vencido el mmo la parte demandante tiene dos días para manifestar si efectivamente se produjo el cumplimiento de la sentencia, en caso de omisión o silencio por parte del apoderado de la ejecutante, este despacho judicial dará por terminado el proceso por pago de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Santa Marta,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se pone en conocimiento del apoderado del señor **EDILSON ALMARALES MARTINEZ,** la resolución SUB 170356 el 26 de julio de 2021,

a través de la cual se expone que se da cumplimiento a la sentencia condenatoria.

SEGUNDO: Se le concede al apoderado del ejecutante, el termino de dos (2) días, para que deponga sobre la efectividad de la resolución mencionada en el presente proveído, una vez se cumpla el plazo fijado en la resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA ISABEL CIFUENTES SIERRA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Santa Marta. – En la fecha 18 de agosto de 2021, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 53, fijados a las 08:00 a.m.

Secretario (a)